ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10896**

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia posee una báscula camionera con capacidad para 80 toneladas, modelo 1989, marca Prometálicos, la cual está en constante funcionamiento debido al ingreso y salida de los diferentes vehículos (camiones) que transportan materias primas y productos terminados generados dentro del proceso productivo de la FLA, como: el Alcohol, licor, miel, ácido sulfúrico, gas, tafia de ron, soda cáustica, además de todo lo relacionado con residuos sólidos como vidrio, tapas, cartón, tetra, entre otros. El objetivo de pesar estos vehículos es el de comparar el peso del material a retirar o ingresar con las facturas y/o relación de ingreso o salida y con los pesos patrones de los vehículos que están previamente establecidos, para que éste no sea alterado o modificado por falta de algún producto o material. Es por esta razón que se requiere mantener el correcto funcionamiento de la báscula camionera.

La báscula es un equipo de medición y análisis instrumental que garantiza el proceso de pesaje en forma confiable a los vehículos pesados que ingresan y se retiran de la FLA con producto terminado o insumos y materiales.

En tal sentido para que la báscula se encuentre permanentemente en las condiciones requeridas, es necesario programar mantenimientos preventivos mensuales y prever el mantenimiento correctivo incluidos los repuestos y materiales que se requieran.

Para mantener la confiabilidad en la recepción (respecto al pesaje) de materias primas, así como en la entrada y salida de camiones, carrotanques, isotanques, contenedores y demás vehículos de carga, se hace necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula camionera de la FLA.

La anterior necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia del año 2020, en las necesidades de la Dirección de Recursos Corporativos de la Subgerencia Administrativa.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a gastos que se requieren para el normal funcionamiento de la FLA, por tanto, no está inscrita en ningún proyecto-línea del plan de desarrollo departamental; en consecuencia, afecta recursos de funcionamiento.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental con

radicado D 2018070002069 del 30/07/2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía. Dentro del cual se enmarca esta necesidad, la cual se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de la Fabrica e Licores y Alcoholes de Antioquia, para el año 2020

A su vez el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado #ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA# en el acápite relacionado con las funciones generales de la Dirección de Recursos Corporativos, estipula para ella entre otras las siguientes:

· Programar y ejecutar los procesos de adquisición de insumos no industriales y demás contrataciones que requiera la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

· Controlar, evaluar y mejorar los sistemas de información, así como dar respuesta a los requerimientos que involucren el soporte del área

· Ejecutar los procesos contractuales de todas las dependencias, con excepción de los insumos industriales, mantenimiento y control de los bienes físicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Así las cosas, la necesidad de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA BÁSCULA CAMIONERA es una contratación contemplada en el plan de adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se estipula como un servicio necesario para el funcionamiento de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FLA.

2.1. Alcance del Objeto Contractual

El alcance que se pretende obtener con el mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia que incluye el suministro de los repuestos que se requieran, es obtener un pesaje preciso de los vehículos pesados que ingresan y salen de la FLA.

2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

ANEXO 1 TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

Mantenimiento preventivo y correctivo.

El contratista deberá atender los mantenimientos preventivos y correctivos de la báscula camionera de la FLA, con capacidad para 80 toneladas, por lo cual es necesario que el servicio sea prestado por una persona natural o jurídica idónea en mantenimiento de básculas camioneras teniendo en cuenta las especificaciones de dicha báscula, así:

Mantenimiento preventivo.

Este se realizará en forma mensual, el cual se hará individualmente a cada una de las partes que componen la báscula, efectuando limpieza general de las celdas de cada indicador digital e impresor y calibrar con pesos patrones. Previa coordinación con la Profesional Especializada de Servicios generales, quien programará las fechas de los Mantenimientos, los cuales son generalmente un(1) día sábado, el último de cada mes.

Mantenimiento correctivo.
Este se realizará cuando se requiera y corresponde a la revisión y cambios de partes y elementos que no se consideren como propios del mantenimiento preventivo.

El contratista deberá presentar el informe de verificación metrológico, correspondiente a cada mantenimiento, anexando las sugerencias y comentarios.

En el evento en que la báscula presente daños, el contratista deberá informar inmediatamente a la FLA y si es el caso, de algún repuesto necesario, reportarán sus especificaciones a la FLA para que el contratista dé trámite a la compra de dicho repuesto.

El contratista deberá utilizar en cada mantenimiento preventivo de la báscula camionera, una báscula auxiliar certificada por la entidad competente, con el fin de comparar los pesos de la báscula camionera con la auxiliar y poder determinar la exactitud en los pesajes.

El contratista deberá cotizar el mantenimiento correctivo con el repuesto y la mano de obra y en el momento que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia lo requiera, se verificará que estén acordes con los precios del mercado.

NOTA IMPORTANTE: Cada que se realice el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, el contratista deberá cotizar la mano de obra(Coteros) de cargue y descargue del camión de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, que será utilizado en la prueba de pesaje de la báscula.

La cotización debe incluir el valor de los repuestos con la mano de obra, así:

Anexo 2

Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, con la Profesional Especializada de Servicios Generales la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

Obligaciones del Contratista:

1. Prestar el servicio de mantenimiento de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el estudio previo e invitación pública.
2. Ejecutar el objeto del contrato durante el tiempo pactado.
3. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Garantizar la calidad de los repuestos y materiales requeridos en el mantenimiento de la báscula.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Realizar el mantenimiento en las fechas establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
7. Efectuar los mantenimientos de acuerdo con las instrucciones de la Profesional Especializada de Servicios Generales de la FLA.
8. Suministrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y/o al Supervisor del Contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
9. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados y en lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA y las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley.
10. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato o convenio, el contratista o asociado y las personas que estos contraten para el

desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciara con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia
Contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID19.

Obligaciones del Contratante

1. El supervisor del contrato deberá verificar que se realice el mantenimiento de la báscula en las fechas establecidas.
2. El profesional especializado verificara que se realice el mantenimiento de acuerdo con las instrucciones impartidas.
3. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Cent ro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
5. El supervisor del contrato deberá validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas
6. Realizar la Supervisión del contrato Tipo C, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC o ISO 28000, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5) Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7) Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealt ad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1) El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Análisis del sector

4.1.1. Análisis del mercado.

Partiendo del hecho que el mantenimiento preventivo es una herramienta de gran utilidad que permite detectar posibles fallas, aumentar la vida útil de los equipos, disminuir costos de reparaciones, entre otras ventajas; es indispensable que la báscula camionera se mantenga en condiciones de exactitud para el normal desarrollo de las actividades.

De esta manera se buscaron empresas en la ciudad de Medellín, se hicieron llamadas telefónicas y consultas por internet; y se determinó que existe variedad de empresas en el mercado que pueden atender esta necesidad con precios que se ajustan a las necesidades de la entidad.

El mercado presenta diferentes alternativas de empresas con quienes se pueden adquirir estos servicios: AUTOPESO, SURAMERICANA DE BÁSCULAS, TECNIBÁSCULAS, IBEROTEC, BERNALO, PROMETÄLICOS, entre otros

En la ciudad de Medellín hay presencia aproximadamente de diez (10) empresas en capacidad de ofrecer los productos requeridos por la FLA. Esta información fue consultada a través de las empresas registradas en la guía del directorio telefónico.

Actualmente en Medellín las empresas líderes cuentan con un promedio de hasta 30 años de experiencia, las cuales tienen como portafolio entre muchos servicios los siguientes:

- Comercialización de básculas camioneras
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de básculas
- Calibraciones
- Renta de básculas

Históricos de contratación de este objeto y condiciones.

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se obtienen los siguientes datos discriminados así:

Anexo 3

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante las anteriores vigencias contrató de la siguiente manera:

Anexo4

Presupuesto oficial.

Se solicita cotizaciones vía correo electrónico a siete empresas del mercado de las cuales no se recibe respuesta.

Por lo anterior el presupuesto del mercado se realiza con los históricos

Para calcular el presupuesto del mantenimiento preventivo y correctivo de la Báscula Camionera para el año 2020, se promediaron los valores mensuales propuestos de los tres (3) últimos años del MANTENIMIENTO PREVENTIVO mensual unitario más un incremento del 5% con el fin de tener un presupuesto competitivo para los proponentes y ajustado a los precios del mercado.

NOTA: Se tomaron como base los valores UNITARIOS mensuales del Mantenimiento Preventivo, ya que los valores totalizados por año no cubren los 12 meses completos, así:

Anexo5

Por lo tanto, el valor promedio mensual de los precios unitarios de los últimos tres (3) años, más el 5% de incremento para el año 2020, es de $1.797.620 incluido el IVA del 19%, por tal motivo, el MANTENIMIENTO PREVENTIVO para los cuatro meses (4 servicios) es de $7.190.480, el cual es un valor fijo mensual durante la ejecución del contrato que además incluye el valor de la Báscula Auxiliar y el valor de los Coteros para cargue y descargue del camión de 12 toneladas.

El valor para el MANTENIMIENTO CORRECTIVO (repuestos) es de $ 43.589.443 IVA incluido del 19%, para la ejecución del contrato, el cual incluye repuestos, instalación y mano de obra y en caso de no necesitarse cambio de alguno de estos repuestos, no se facturará por este concepto.

Anexo6

Así las cosas, el valor del Presupuesto Oficial de los mantenimientos PREVENTIVO más el CORRRECTIVO es de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L

($50.779.923), IVA incluido del 19%. Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato y serán fijos durante la ejecución del mismo.

El cuadro resumen es el siguiente

Anexo7

Forma de pago o de desembolso de los recursos:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará el pago previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Cent ro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo f ijado en las obligaciones del contratista.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Cent ro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00
a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, cumpliendo lo establecido en la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016. lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia.

FACTURACION ELECTRONICA.
Con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.
. Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo:
facturacionelectronica@f la.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.
NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.
NOTA 2: Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla #PRODESARROLLO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla #PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza .N° 046 del 10 diciembre de 2014. Ordenanza
29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro hospitalaria: El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla #PROHOSPITALARIA#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.
Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla #INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO#, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 12 de 2014. Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017.

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)
Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE
ANTIOQUIA, mediante artículo 368, aplica como agente de Retención en la Fuente a Titulo de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado #IVA#. (En caso de que aplique).
Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Titulo de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web #apw .cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId= 41#)

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO #IVA#

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado #IVA#, aplicara Retención en la Fuente a Titulo de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Titulo de Impuesto al Valor Agregado #IVA# del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2020.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

BANCO DE PROYECTOS:N/A
RUBRO PRESUPUESTAL:1.2.2.11/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D, Mantenimiento y Reparaciones.
CDP:3700011426 del 24/06/2020 por valor de $54.375.163
VIGENCIA FUTURA:N/A.

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6	MESES

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S 2020060027894 DEL 21/07/2020 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Isabel Cristina Zuleta López - Abogada Contratista Dirección de Apoyo Legal.
Rol Logístico: Remigio Monsalve Piedrahita # Profesional Dirección de Logística
Rol Técnico: María Eugenia Ramírez Henao # P.E. # Dirección de Recursos Corporativos

10. ANEXOS

María Eugenia Ramírez Henao

Rol técnico

Remigio Monsalve Piedrahita
Rol logístico - Profesional Especializado Dirección Logística

Isabel Cristina Zuleta López
Rol Jurídico - Contratista Profesional Universitario Apoyo Legal

Fecha de Creación: Medellín, (Julio, 01, 2020)

Fecha de Aprobación: Medellín,(octubre,23,2020)